



estas cosas.

Acto Continuo expuso el Sr. Sindico la gracia que algunos Vecinos le habian hecho de que Feliciano Montaña Durqueso & la presente presento los trinos con una romana desafiada, la que decia se la habia prestado el Ayuntamiento para dho objeto, y como el profesar semejante expresion (siendo de todo punto falsa) es difamatoria a la Municipalidad, han acordado unanimes hacerlo comparecer en el Acto para que diga si es verdad que haga profesar semejante expresion, y en caso afirmativo, quien se la prestó, y en qué tiempo, y habiendo contestado no tener presente haber relatado semejante dho, los expresados Sres en comprobacion de la verdad del caso han hecho comparecer al mismo a Estevan Dalman y Felipe Ruiz por testigos, y habiendo contestado ser verdad la expresion profesada por el citado Montaña, han acordado unanimes informarse de la persona que le ha hecho acreedor para poderla aplicar a fuste que no quede ninguno y llegue a noticia del vecindario.

Y no quedando otra cosa que discutir se levanto la sesion que firman dichos S. S. & que certifico.

Vendrell

Vicens Burdages

Mig. Ferrer Sindico

Sesion del trece Marzo.

Reunidos todos los S. S. del Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Comisoriales de esta Villa excepto los S. S. Manuel Casagema y D. Estevan Vinomata, y teniendo bajo la presidencia del Sr. Alcalde Segundo D. Jose Vendrell, se dio cuenta de la anterior y resultando aprobada acordaron unanimes remitir al Sr. Sr. Regente del Reino por conducto del Sr. Sr. del despacho de la Gobernacion de la península, una exposicion manifestandole que este vecindario esta proclivado de los mismos sentimientos que el de aquella Capital, de contribuir con todos sus servicios en las empresas a que se an llamados para el bien de la Patria, incluyendo al Sr. Ayuntamiento de Madrid para correspondencia

al Aprecio con que le distinguió con remítale ejemplares de la exposicion que D<sup>ha</sup> Real Cédula y otro del 20<sup>to</sup> de Mayo de 1787 por el Sr. Regente en manifestacion de otros Sentimientos, copia de la que este le ha remitido con esta Real.

Auto continuo, Atendido que en las maderas que sirven para la construccion del monumento en el jueves y viernes santo faltan algunos lieros sin los cuales es inseparable, han acordado á unanimidad hauelos recomponer por el cerragero Manuel Puiguetta, quedando Asimismo acordos en que la leña que se gastó por las cuarenta horas, cuyo importe viene á cargo del Ayuntamiento, la pague D. Miguel Carrillo al precio á que se ha obligado, que es el de quince ducados la libra. De todo lo que me mandaron dichos S<sup>ts</sup>. levantar el presente Auto que firmen & que certifique.

Yo el Rey

Fran<sup>co</sup> M<sup>os</sup>

M<sup>os</sup> D. Juan

Fran<sup>co</sup> Salas

Vicens Buitrago

Señor del diez y ocho Marzo.

Reunidos en la Sala Capitular y las Casas Consistoriales de esta Villa todos los S<sup>ts</sup>. del Ayuntamiento excepto D. Fran<sup>co</sup> Vega, D. Fran<sup>co</sup> Salas y D. Estevan Viñamata, y teniendo bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Lavergnas, se dió cuenta de la Anterior la que resultó Aprobada.

En seguida hizo saber el Sr. D. que debian acordarse en el Cuaderno de Catastro por menor algunas casas que por haberse edificado de nuevo en el Año 77 no constaban en el Cuaderno del mismo; y viendo dichos S<sup>ts</sup>. que lo expuesto á más de perjudicar en beneficio del Común es por otra parte obligacion de la Real Cédula de continuar en las libretas al Auto de rectificarlas, todas las Casas construidas de nuevo que no resulten enclavadas, han acordado unánimes que el referido Sr. D. se entere de cuantas casas por haberse construido de nuevo deben ingresar en el pago de la Contribucion Catastral, para proceder en seguida á la formacion de la libreta que debe servir para la cobranza en el corriente Año.

Auto continuo, teniendo presente que la Universidad de esta Villa está sujeta á la prestacion de varias partidas de censos, y no obrando en poder de la misma instrumentos de ninguna clase que liberen la obligacion de ilegítimo pago, han acordado unánimes no pagar ninguna de ellas á no ser que lo resuelva el Ayuntamiento, á fin de no perjudicar en lo más mínimo los intereses del Común como tal vez sucederia si se procedia tan de ligero al pago de las expresadas pensiones sin haver constado á los perceptores de aquellas los títulos legítimos por los cuales las perciben.

Y no pudiendo inventarse otra cosa más por ser tarde, se levantó el presente Auto que firmen todos los expresados Señores presentes de que